

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario Restitución Inmueble
Demandante	Muñoz Carvajal Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Alba Karina Durán Sulbaran
Radicado	05001 40 03 028 2020-01056 00
Instancia	Única
Providencia	Aclara sentencia

Según lo dispone el artículo 285 del Código General del Proceso, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a aclarar la providencia que emitió sentencia No. 021, que declaró la terminación del contrato de arrendamiento, y ordenó la restitución del inmueble arrendado (ver Doc. 19 Carpeta Principal), en el sentido de precisar que la fecha en que se realizó dicha sentencia fue el 01 de septiembre de 2021, y no el **01 de septiembre de 2019**, como erróneamente se manifestó en la providencia.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6ab8cfd93440ee2a37b74aa5a090ada677c959b92614ce95f70a1b3fc53bac**
Documento generado en 13/09/2021 06:44:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>